RESOLUCIÓN I.M.F.M Nº 2.293/2020.-

Fernando de la Mora, 27 de Noviembre del 2020.-

VISTO: El llamado por **CONTRATACION DIRECTA Nº 387.395 para la** "*MANTENIMIENTO DE CHAPERIA Y PINTURA PARA RODADOS DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL*", y;----------

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, remitió al Comité de Evaluación el expediente completo referente a la **CONTRATACION DIRECTA Nº 387.395 para la** "*MANTENIMIENTO DE CHAPERIA Y PINTURA PARA RODADOS DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL*" remitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad, mediante su Memorando Nº 649/2020.----------

Que a los antecedentes, se halla adjuntado al legajo el informe de la Evaluación de Ofertas para la contratación directa realizada en fecha 21 de Noviembre de 2020 y por ende, los firmantes del Informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente.----------

Que, el Art. Nº 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas", el cual menciona textualmente: ***"Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".***----------

Que, el Capítulo Quinto de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" .- CONTRATACIÓN DIRECTA, Del Procedimiento, en su Artículo 34º, establece: ***Inc. c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*****; de conformidad a la Resolución DNCP Nº 5695/19, en su Art. 30º, establece:** ***Cantidad mínima de oferentes. "En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado..***----------

Que, corresponde a la Intendencia Municipal dictar una Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a la Empresa cuya oferta ha sido considerada la mejor por el citado Comité.----------

RESOLUCIÓN I.M.F.M Nº 2.293/2020.-

Fernando de la Mora, 27 de Noviembre del 2020.-

Que, en tal sentido, corresponde la autorización de la suscripción del contrato respectivo con la mencionada empresa, debiendo establecerse en el mismo los requisitos contenidos en el Articulo 37 de la Ley 2051/03, en concordancia con el Artículo 76 y sgtes. del Decreto Reglamentario de la Ley.----------

Que, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de	Presentad	Cantidad	Precio uni	Precio total
1	78180201-001	Servicio de chaperia y pintura, (AUTOMOVIL SEDAN DE 5 PUERTAS),	Unidad	UNIDAD	1	1700000	1700000
2	78180201-001	Servicio de chaperia y pintura, (CAMION TUMBA, MERCEDES BENZ EJE SENCILLO)	Unidad	UNIDAD	1	3300000	3300000
3	78180201-001	Servicio de chaperia y pintura, (CAMION TUMBA, MERCEDES BENZ EJE DOBLE)	Unidad	UNIDAD	1	4600000	4600000
4	78180201-001	Servicio de chaperia pintura, (CAMION IZUZU NPH DE 5000 KILO))	Unidad	UNIDAD	1	3000000	3000000
5	78180201-001	Servicio de chaperia pintura, (MINI BUS DE 10 PASAJEROS)	Unidad	UNIDAD	1	3000000	3000000
6	78180201-001	Servicio de chaperia y pintura, (MINI BUS DE 25 PASAJEROS)	Unidad	UNIDAD	1	3500000	3500000
7	78180201-001	Servicio de chaperia y pintura,AMBULANCIA 01 - KIA PREGGIO TIPO 4X2	Unidad	UNIDAD	1	1500000	1500000
8	78180201-001	Servicio de chaperia y pintura, AMBULANCIA 02 KIA PREGGIO TIPO 4X2	Unidad	UNIDAD	1	1500000	1500000
9	78180201-001	Servicio de chaperia y pintura, CAMIONETA DFM TIPO MINIBUS	Unidad	UNIDAD	1	2000000	2000000
10	78180201-001	Servicio de chaperia y pintura, CAMIONETA KINSTAR CABINA SIMPLE 4X2	Unidad	UNIDAD	1	1900000	1900000
11	78180201-001	Servicio de chaperia y pintura,CAMION KINSTAR DE 5000 KG	Unidad	UNIDAD	1	1900000	1900000
12	78180201-001	Servicio de chaperia y pintura, CAMIONETA NISSAN SERENA	Unidad	UNIDAD	1	1900000	1900000
13	78180201-001	Servicio de chaperia y pintura,CAMION TUMBA BASCULANTE WAW - WUZHENG	Unidad	UNIDAD	1	1900000	1900000
14	78180201-001	Servicio de chaperia y pintura, CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X4 DOBLE CABINA	Unidad	UNIDAD	1	1900000	1900000
15	78180201-001	Servicio de chaperia y pintura, CAMIONETA NISSAN PICK UO CABINA SIMPLE	Unidad	UNIDAD	1	1900000	1900000
						Precio Tot	Gs 35.500.000

Que, a través del dictamen Nº 203/2020 de fecha 27 de Noviembre del 2020 la Asesoría Jurídica se adhiere a la opinión del comité de evaluación recomendando la Adjudicación del llamado id **387.395 para la "*MANTENIMIENTO DE CHAPERIA Y PINTURA PARA RODADOS DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL*", a la Empresa "AUTOMEX" de Marisol Soledad Cabrera Ojeda, con RUC Nº 1.861.857-0** en consecuencia, se deberá formalizar el contrato respectivo dentro del plazo establecido en el Art. N° 36º de la Ley 2051/03.----------

Que, corresponde a esta Intendencia Municipal dictar Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a las Empresas cuyas ofertas han sido consideradas las mejores por el citado Comité, autorizando la suscripción del contrato respectivo.----------

Que a través del Auto Interlocutorio Nº **1222** de fecha 18 de noviembre del 2015, el Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala ha proclamado como Intendente de la Ciudad de Fernando de la Mora - Departamento Central, al señor **Alcides Ramón Riveros Candia** con C.I. Nº **1.428.339**, para cumplir el período de mandato **2015-2020**, por lo que, quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

...///

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA • SECRETARIA GENERAL •

Municipalidad de la Ciudad de Fndo. de la Mora INTENDENCIA

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 2.293/2020.-

Fernando de la Mora, 27 de Noviembre del 2020.-

...///

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

RESUELVE:

Art. 1) **ADJUDICAR** la Contratación Directa **Nº** *387.395 para la "MANTENIMIENTO DE CHAPERIA Y PINTURA PARA RODADOS DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL"* a la **Empresa "AUTOMEX" de Marisol Soledad Cabrera Ojeda, con RUC Nº 1.861.857-0**, por un monto de Gs. **35.500.000.- (Gs. TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL) IVA incluido,** ***de conformidad a lo dispuesto en el Inc. c) del Art. 34º de la Ley Nº 2051/03.***----------

Art. 2) **AUTORIZAR** la suscripción del Contrato respectivo con las Firmas adjudicadas, en los términos y condiciones de la presente contratación.----------

Art. 3) **REMITIR** a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.----------

Art. 4) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Abg. GUSTAVO NÚÑEZ VERA
Secretario General

Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal